

ANEXO III_CONVENIO GUARDERÍAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y (denominación del centro) PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS EN ESCUELAS, CENTROS Y GUARDERÍAS INFANTILES

En Valladolid a, de de 202....

SE REÚNEN

De una parte, D/D^a....., en calidad de alcalde/Concejala Delegada General del Área, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Valladolid en virtud de, entidad domiciliada en Plaza Mayor 1, 47001 Valladolid y con C.I.F. P4718700J.

Y de la otra, D/D^a (nombre y apellidos del representante del centro), (cargo).

Como fedatario: D. Valentín Merino Estrada, Secretario General del Ayuntamiento de Valladolid, quien interviene en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para autorizar el presente documento con las garantías y responsabilidades inherentes a la función de la fe pública que le está atribuida legalmente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO. – La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es *“proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida”* y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a *‘favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social’*.

Asimismo, el art. 45 de la mencionada Ley, atribuye a las entidades locales *la competencia de los servicios sociales básicos, la promoción de la convivencia e integración familiar y social.*

Teniendo en cuenta estos objetivos, el Ayuntamiento de Valladolid, a través del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias regula, entre otras, “*La prestación económica para la financiación de gastos derivados de alimentación para menores en edad escolar*” la “*prestación económica para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles*”.

SEGUNDO. - La prestación económica para la financiación de gastos en escuelas, centros y guarderías infantiles, es una ayuda que facilita el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros y guarderías infantiles inscritas en el Registro de Centros para la conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre, estando destinada a financiar el pago del precio de las escuelas, centros y guarderías infantiles.

Esta prestación tiene como objetivos:

- a) Facilitar el acceso de menores de tres años a escuelas, centros y guarderías infantiles, compensando posibles carencias de tipo familiar o económico, consiguiendo una adecuada atención de sus necesidades básicas.
- b) Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, favoreciendo el acceso y la permanencia en el mercado laboral de las personas con menores a su cargo.

De conformidad con el art. 19 del Reglamento regulador de las prestaciones de apoyo a familias, la prestación consistirá en una ayuda económica, que se proporcionará a través de entidades colaboradoras, para el pago del precio de las escuelas, centros y guarderías infantiles.

TERCERO. - Los arts. 12 y ss. de la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones prevén la posibilidad de que las entidades colaboradoras participen en la gestión de prestaciones económicas públicas.

CUARTO. - El (*nombre del centro*) comparte con el Ayuntamiento de Valladolid el interés de colaborar en la gestión de estas prestaciones sociales y, asimismo, reúne los requisitos exigidos en la normativa vigente reguladora de las prestaciones sociales objeto del convenio y en la Ley General de Subvenciones para ser considerado como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Valladolid.

Por todo lo manifestado, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio:

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la designación, por parte del Ayuntamiento de Valladolid y la aceptación, por parte del (*nombre del centro*) de la condición de entidad colaboradora de esta última de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de llevar a cabo una intervención coordinada destinada a facilitar el acceso de menores de tres años a las escuelas, centros y guarderías infantiles, para lo

cual el Ayuntamiento concederá ayudas de carácter económico para la financiación del coste de este servicio con el contenido y características definidas en la vigente normativa de prestaciones sociales.

SEGUNDA. – Obligaciones del Ayuntamiento de Valladolid:

El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad colaboradora la relación de alumnos asistentes al centro que son beneficiarios de la prestación económica, con indicación del periodo de concesión y el importe concedido.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valladolid procederá al abono de la prestación económica de los alumnos beneficiarios, que se realizará directamente a la entidad colaboradora, siempre y cuando ésta haya aportado la facturación adecuadamente.

TERCERA. – Obligaciones de las entidades colaboradoras:

Las entidades colaboradoras deberán aportar en el Registro Electrónico de facturación FACE del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, con carácter mensual y a mes vencido, la facturación del gasto de las escuelas, centros y guarderías con indicación de la identificación del alumno, el periodo facturado y el importe desglosado por cada alumno. No obstante, la presentación de la facturación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre deberá presentarse dentro de la última quincena del mes de noviembre.

La cuantía facturada al Ayuntamiento de Valladolid se corresponderá con el importe de prestación económica de los alumnos beneficiarios. En ningún caso la entidad colaboradora podrá repercutir al beneficiario, el gasto correspondiente al importe de la prestación económica.

Los códigos de facturación son:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Intervención	Literal	Intervención	Literal	Intervención Social

La entidad colaboradora, deberá llevar libros y registros contables para facilitar la adecuada justificación y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, quedando obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

CUARTA. - Vigencia del convenio:

Este convenio extenderá sus efectos desde 1 de enero de 2023/la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse expresamente, durante un periodo de vigencia igual a la inicial y sin que en su conjunto exceda de seis años.

QUINTA. – Resolución del Convenio:

El presente convenio se extinguirá por la finalización del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, por cumplimiento anticipado de todos los compromisos que las han adquirido en virtud del mismo o por resolución anticipada de éste.

Serán causas de resolución anticipada del convenio, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el texto del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- El acaecimiento de circunstancias excepcionales e imprevisibles, debidamente justificadas y no achacables a la parte que las alega que obstaculicen, o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio por incumplimiento podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

SEXTA. – Modificación del convenio:

El presente convenio y sus normas de procedimiento quedarán sujetos a las modificaciones que pueda experimentar la Normativa reguladora de prestaciones sociales.

SÉPTIMA. – Protección de datos:

Ambas Partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales; la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y la normativa que complemente o sustituya a esta. En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de su finalización.

OCTAVA. - Naturaleza jurídica, legislación aplicable y jurisdicción competente:

El presente Convenio tiene carácter administrativo, excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, especialmente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 11 y 12 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Cualquier controversia o conflicto podrá ser sustanciado en última instancia ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa con fuero en la ciudad de Valladolid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(CARGO DEL REPRESENTANTE DEL CENTRO)



LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE
SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN
COMUNITARIA

Rafaela Romero Viosca

(nombre y apellidos del representante del centro)



(Modelo factura)

DATOS COLEGIO/GUARDERÍA:
RAZON SOCIAL/ NOMBRE Y APELLIDOS:
CIF/NIF:
DIRECCIÓN:
CP:
TFNO:
FAX:

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
Servicio de Intervención Social
Pza. Mayor, 1
47001 Valladolid
CIF: P4718700J

Nº Factura:
MES/AÑO:
CONCEPTO: BECAS DE GUARDERÍA

CEAS	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE (padre, madre, tutor...)	NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	IMPORTE

IVA: Exento

LUGAR Y FECHA:

FDO.Y SELLO:

A Ingresar: nº de cuenta: c/c (IBAN):

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Intervención	Literal	Intervención	Literal	Intervención Social



Ayuntamiento de Valladolid
Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria
Servicio de Intervención Social

Datos para la facturación FACE

Las facturas se presentarán en formato electrónico de acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los datos siguientes:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01471868	Código	L01471868	Código	GE0003960
Literal	Ayuntamiento de Valladolid	Literal	Intervención Ayto	Literal	Intervención Social

Dirección: Plaza Mayor, 1

Código Postal: 47001

Ciudad/provincia: Valladolid

País: España

Correo de consultas: dc@ava.es

Otros datos a tener en cuenta a efectos de facturación:

- Órgano de contratación: Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: Departamento de contabilidad, ubicado en la Casa Consistorial sita en la Plaza mayor nº 1 de Valladolid.
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Valladolid
- Servicio administrativo: Servicio de Intervención Social
- Programa presupuestario: 10.231.1.480.01
- Fecha de presentación de la factura: La factura deberá ser presentada en el REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID una vez ejecutadas las prestaciones que se liquidan, y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de realización efectiva de los suministros o trabajos que se facturan.
- Plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto:
- (*entre siete y treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega efectiva*).
- Plazo de pago: TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde la aceptación de la factura, y como MÁXIMO (salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de SESENTA DÍAS NATURALES a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.